



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los procesos de reforma estatal desarrollados en las últimas décadas en el Ecuador han promovido el fortalecimiento del régimen autónomo descentralizado, que es ejercido - entre otras entidades- por los Concejos Municipales. En el marco de la gestión ambiental, estos procesos se reflejan claramente en el fortalecimiento del papel municipal en la gestión de áreas protegidas.

En efecto, durante la última década, la legislación ha complementado históricas competencias municipales de planificación y ordenamiento territorial, con aquellas relativas a delimitación, manejo y administración de áreas protegidas a nivel cantonal. El fortalecimiento del papel municipal en la gestión de áreas protegidas en el Ecuador refleja, además, los procesos desarrollados en el ámbito internacional para promover una gestión más participativa de los gobiernos locales. Los documentos adoptados en el marco de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo, en 1992, dan cuenta de ello.

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No 449, del 20 de octubre del 2008, establece un sistema democrático y constitucional, donde las estructuras socioeconómicas y jurídicas son determinantes para la sostenibilidad del nuevo marco jurídico.

Esta Constitución nació de una Asamblea Constituyente, para responder el nuevo panorama interno y global del sistema, creando y derogando figuras que no estaban acordes con la realidad y en otros casos mejorando las instituciones existentes, entregándoles mayor autonomía y descentralización de algunas funciones para evitar el centralismo, político y económico.

La entrada en vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), publicada en el Registro Oficial No 303, del 19 de octubre del 2010, establece la organización política – administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, entre ellos, el régimen de diferentes gobiernos autónomos descentralizados como el municipal, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera, debiéndose expedir nuevas ordenanzas y las existentes adecuarse a las disposiciones de la nueva normativa jurídica, toda vez que fue derogada la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Las áreas protegidas son reconocidas mundialmente como la principal estrategia para la conservación de la diversidad biológica o biodiversidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

En efecto, las áreas protegidas no solo contribuyen a conservar ecosistemas, especies y diversidad genética sino que también proporcionan múltiples servicios ambientales para las poblaciones rurales y urbanas, tales como: protección y regulación de recursos hídricos, regulación del clima, protección de los suelos, prevención de desastres naturales, protección de la belleza paisajística y provisión de atractivos naturales y culturales, y conservación de espacios para expresiones religiosas y espirituales.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en particular los municipios cumplen un papel fundamental en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a nivel local y regional. Un componente importante en dichos procesos es la identificación, delimitación, zonificación y manejo de espacios naturales que aseguren la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ambientales que contribuyen al bienestar de las presentes y futuras generaciones.

Tomando en consideración los antecedentes antes mencionados, el GAD Municipal del Cantón Mocache en pro del cuidado del ambiente, de la preservación de áreas de importancia de biodiversidad realiza la presentación del proyecto de ordenanza para la creación del AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE LA FINCA INTEGRAL MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE (ACUS).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social (...) Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República, instituye que: Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República, determina que: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, el artículo 66.27 de la Constitución de la República, determina que: Se reconoce y garantizará a las personas: "(...) El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza".

Que, el artículo 73 de la Constitución de la República, establece que: El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Que, el artículo 83.6 de la Constitución de la República, instituye que: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, instituye que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República, señala que: Los gobiernos municipales tendrán las [...] competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el numeral 6 de artículo 281 de la Constitución de la República, determina que: La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.

Que, El numeral 2 del artículo 395 de la Constitución de la República, establece que: La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.

Que, el artículo 7.1.2 del Código Orgánico de Ambiente, determina que: Son de interés público y por lo tanto deberes del Estado y de todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos, los siguientes: Respetar los derechos de la naturaleza y utilizar los recursos naturales, los bienes tangibles e intangibles asociados a ellos, de modo racional y sostenible; Proteger, conservar y restaurar el patrimonio natural



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

nacional, los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país.

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 27 del Código Orgánico de Ambiente, establece que: En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: Elaborar planes, programas y proyectos para la protección, manejo sostenible y restauración del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación; Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas.

Que, el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el literal r) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana.

Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: Dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales se encuentran la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el COOTAD, en el Art. 56, indica que el Concejo Municipal, es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, en el Art. 57 literal a) agrega que al Concejo Municipal, le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 303 del 19 de octubre del 2010; cuerpo legal que establece la organización político- administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado (gobiernos seccionales), comunitario y privado, según lo dispone el artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador, en directa relación con lo señalado por las Políticas de Estado del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

Que, el ecosistema de la Finca Integral, son definidos como prioridad mundial para la conservación de la biodiversidad, debido al alto grado de endemismo de especies animales y vegetales;

Que, el Acuerdo Ministerial N° 083 que establece los lineamientos para declaración como áreas protegidas de los subsistemas: autónomo descentralizado, privado y comunitario del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache es propietario de un lote de terreno ubicado en la Zona N°101-B sector Garzas de en Medio de esta jurisdicción cantonal, con un área total de 20.07HAS., conforme se indica en la escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Mocache el 13 de junio del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mocache con el N°785 en el Libro Propiedades y al N°1440 del Libro de Repertorio el 30 de septiembre del 2013.

En uso de sus atribuciones constitucionales que la Ley le confiere:

EXPIDE:

“LA ORDENANZA QUE CREA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE LA FINCA INTEGRAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE”

CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Art.1.- Principios.- Son principios ambientales del Área de Conservación y Uso Sustentable de la Finca Integral del GAD Municipal del Cantón Mocache (ACUS Autónoma Descentralizada), lo instituido en el artículo 9 del Código Orgánico Ambiental, siendo los siguientes: Responsabilidad integral; Mejor tecnología disponible y mejores



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

prácticas ambientales; Desarrollo Sostenible; El que contamina paga; In dubio pro natura; Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental; Precaución, Prevención; Reparación Integral; y, Subsidiariedad.

Créase el AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE LA FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE (ACUS Autónoma Descentralizada), ubicada dentro de los linderos y dimensiones de la parroquia Mocache del Cantón Mocache, Provincia de Los Ríos, comprendida entre las siguientes coordenadas:

V	COORDENADAS	
	Y	X
1	9870053	662536
2	9870066	662592
3	9870022	662696
4	9869998	662746
5	9869982	662798
6	9869980	662842
7	9869989	662898
8	9869993	662972
9	9870000	663000
10	9869977	663021
11	9869956	663034
12	9869936	663053
13	9869877	663 121
14	9869865	663 132
15	9869803	663 142
16	9869711	663 143
17	9869695	663 144
18	9869673	663 160
19	9869641	663 135
20	9869595	663 168
21	9869523	663 163
22	9869495	663099
23	9869494	663068



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

24	9869375	662976
25	9869283	663022
26	9869259	663020
27	9869227	663000
28	9869217	662969
29	9869313	662934
30	9869348	662966
31	9869373	662949
32	9869490	662858
33	9869513	662837
34	9869565	662799
35	9869575	662802
36	9869679	662736
37	9869666	662702
38	9869761	662645
39	9869826	662658
40	9869846	662646
41	9869845	662634
42	9870020	662543

El Área de Conservación y Uso Sustentable Autónoma Descentralizada se denominará: de la “FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE”, la misma que comprende una superficie de 24 hectáreas, que tiene como finalidad la conservación del ecosistema tropical característico del cantón Mocache cuyo uso será regulado en el plan de manejo ambiental.

Art. 2.- Objetivo: El Área de Conservación y Uso Sustentable de la FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE tendrá como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la protección de la fauna y flora silvestres, la prevención de los recursos naturales y el uso sostenible.

Art. 3.- Se reconocen y garantizan los derechos de posesión y propiedad preexistentes. En caso que así requiera la ejecución del plan de manejo ambiental, y previo acuerdo con los propietarios, se limitarán los derechos de uso de los recursos naturales existentes en el área.

Art. 4.- La planificación, manejo, desarrollo, administración, protección y control del Área de Conservación y Uso Sustentable de la FINCA INTEGRAL DEL GAD



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE estará a cargo de la Jefatura Gestión Ambiental, Camal, Áridos y Pétreos y la Jefatura de Desarrollo y Emprendimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, respectivamente, se regirá por las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Ambiental, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Servicio, el Plan de Manejo Ambiental; y, demás normas jurídicas que sean aplicables.

Art. 5.- Las actividades permitidas dentro del Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal son: (preservación, protección, investigación, recuperación y restauración, educación y cultura, recreación y turismo, actividades de desarrollo sustentable y otros usos) que serán expresamente contemplados en el Plan de Manejo ambiental y de acuerdo a la normativa existente.

Art. 6.- La Administración del Área de Conservación y Uso Sustentable de la FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE se regirá a partir de su categoría de manejo y el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2019-2030.

Art. 7.- El Área de Conservación y Uso Sustentable de la FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE, será administrado en sujeción al plan de manejo. El Plan de Manejo Ambiental, tomará en cuenta el desarrollo de las actividades existentes en la zona y los hábitos y costumbres de las comunidades siempre y cuando estas sean sustentables.

Art. 8.- Existirá una zona de amortiguamiento que será definida en el Plan de Manejo Ambiental, cuya función es minimizar y evitar la presión e impactos negativos de actividades de desarrollo de la población colindante al Área de Conservación y Uso Sustentable de la FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.

Art. 9.- En ejercicio de la facultad prevista en los artículos 3 literal h) y 4 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las actividades extractivas de recursos naturales renovables y no renovables que hayan sido permitidas por la autoridad competente serán controladas dentro del ACUS, de la FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE, con fines de prevención de contaminación ambiental y de preservación del ecosistema.

CAPÍTULO II



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

MARCO INSTITUCIONAL

Art. 10.- Las competencias municipales previstas en esta Ordenanza se aplicarán a través de la Jefaturas de Gestión Ambiental, Camal, Áridos y Pétreos en coordinación con el/la Jefatura de Desarrollo y Emprendimiento y de otras dependencias municipales según corresponda.

Art. 11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache, destinarán una partida presupuestaria para el financiamiento del ACUS Autónoma Descentralizada. El monto de la partida será determinado por un estudio desarrollado por el GAD para lograr el objetivo de la presente Ordenanza. Adicionalmente se gestionarán recursos provenientes de otras fuentes para el manejo del Área de Conservación y Uso Sustentable de la FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.

Art. 12.- El funcionamiento, actividades del Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal de la FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE, se regirán a las disposiciones establecidas en el reglamento formulado por las jefaturas de Gestión Ambiental, Desarrollo y Emprendimiento y Planificación Institucional.

CAPÍTULO III INCENTIVOS

Art. 13.- Con la finalidad de estimular a las personas naturales y jurídicas propietarias de inmuebles que realicen nuevas inversiones para proteger y defender el medio ambiente dentro del ACUS DE LA FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE, tendrán una rebaja del uno al cincuenta por ciento del pago del impuesto a la propiedad rural por un plazo de diez años improrrogables, de conformidad al Art. 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, este beneficio será otorgado en proporción a la inversión realizada en el ACUS.

El Gobierno municipal del cantón Mocache, suscribirá convenio de cooperación interinstitucional con las personas jurídicas; en torno al objeto de la Finca Integral Municipal, referente al Área de conservación; por cuanto estarán exonerados durante diez (10) años de pagar el 50% del impuesto predial rural.

Art. 14- El Municipio a quienes, de manera voluntaria, deseen participar en programas y proyectos de conservación donde destinen el 4% de área de las propiedades, tendrán una



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

rebaja del cincuenta por ciento del pago del impuesto a la propiedad rural por un plazo de diez años improrrogables, de conformidad al Art. 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Si una misma persona desea participar en lo dispuesto en los artículos 13 y 14 los incentivos no podrá ser mayor al 50% de la rebaja de impuestos.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Art. 15.- Son infracciones dentro del Área de Conservación y Uso Sustentable de la FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE, las siguientes:

1. Las actividades que se realicen dentro del Área de Conservación y Uso Sustentable de la FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE sin la respectiva autorización municipal o de la autoridad correspondiente;
2. Las actividades que contravengan las regulaciones de uso de suelo dispuestas en la zonificación del área, en particular aquellas que atenten contra la integridad de los ecosistemas y la flora y fauna silvestres; y,
3. Las actividades que se realicen dentro del Área de Conservación y Uso Sustentable de la FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE que infrinjan las disposiciones del plan de manejo ambiental.

Art. 16.- Las infracciones tipificadas en el artículo que precede, se impondrá una multa de acuerdo a la tabla de valoración que para el efecto deberá realizar la Unidad de Gestión Ambiental, Desarrollo y Emprendimiento, en todo caso, la sanción mínima no podrá ser menor a un salario básico unificado vigente del trabajador y se impondrá la suspensión de la ejecución del proyecto, obra y actividad no autorizada.

Art.17.- La potestad sancionadora en materia administrativa corresponde al Comisario Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 175 al 192 del Código Orgánico Administrativo, y de conformidad al estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos. Respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República.

Art. 18.- Lo recaudado por concepto de multas, ingresará directamente al presupuesto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

asignado para el Área de Conservación y Uso Sustentable de la FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO.- En el marco de la planificación del desarrollo cantonal, a partir de la vigencia de esta ordenanza queda prohibido el cambio de uso del suelo que se contraponga a la zonificación del Área de Conservación y Uso Sustentable de la FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE; así como la construcción en su interior de obras públicas o privadas que puedan causar impacto ambiental negativo, sin contar con la autorización que corresponda.

SEGUNDA.- El GAD Municipal del Cantón Mocache, a través de su máxima autoridad administrativa o su delegado podrá suscribir con personas naturales o jurídicas convenios o demás instrumentos que sean necesarios para el desarrollo sostenible y sustentable de la Finca Integral del GAD Municipal del Cantón Mocache -ACUS, en observancia de la presente Ordenanza y de la normativa vinculada con el cumplimiento de las políticas, los principios y objetivos de la presente norma local; así como también del Plan de Manejo Ambiental.

TERCERA.- Las instancias del gobierno municipal que intervengan en ACUS – La Finca Integral del GAD Municipal del Cantón Mocache, deberán realizar su planificación con base en enfoques y lineamientos estipulados en la presente Ordenanza de los objetivos de creación del área protegida establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Notificación a la Autoridad Ambiental Nacional y Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Notifíquese a la Autoridad Ambiental, la creación de la presente Área de Conservación y Uso Sustentable de la FINCA INTEGRAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE en un plazo de treinta días, al igual que a los demás Gobiernos Autónomos Descentralizados de la jurisdicción correspondiente.

SEGUNDA: El GAD Municipal del cantón Mocache, a través de su máxima autoridad administrativa o su delegado podrá suscribir con personas naturales o jurídicas convenios o demás instrumentos que sean necesarios para el desarrollo sostenible y sustentable de la Finca Integral del GAD Municipal del cantón Mocache- ACUS, en observancia de la presente Ordenanza y de la normativa vinculada con el cumplimiento de las políticas, los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

principios y objetivos de la presente norma local; así como también del Plan de Manejo Ambiental.

TERCERA: Elaboración del Plan de Manejo Reglamento a la Ordenanza.- A partir de la fecha de expedición de esta Ordenanza, y en un plazo no mayor de 60 días, se elaborará el Plan de Manejo y el Reglamento a la Ordenanza

CUARTA: Notificación al Registro de la Propiedad.- Para los fines legales consiguientes, la presente Ordenanza, será notificada al Registrador de la Propiedad del cantón Mocache, a efecto que tenga conocimiento del contenido de la misma.

QUINTA.- Mientras se elabora el Plan de Manejo Ambiental, las instancias del gobierno municipal los recursos económicos para la ejecución de las acciones emergentes y se incorporarán las acciones que sean priorizadas. Estas deberán planificarse y desarrollarse en coordinación con la Jefatura de Gestión Ambiental, Camal, Áridos y Pétreo.

Obligatoriedad del cumplimiento de la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD.- El Proyecto de Ordenanza de Creación del Área de Conservación y Uso Sustentable de la Finca Integral Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache, materia del presente criterio jurídico, es cumplir con la normativa jurídica vigente, conforme lo determina lo preceptuado en la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD.

DEROGATORIA

La expedición de la presente Ordenanza, deroga cualquier otra norma, resolución u ordenanza expedida con anterioridad y se oponga a la misma.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrar[á en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, dominio web de la institución, Registro oficial, conforme lo determina el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE



[Firma]
María Cristina Holguín de Andrade

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**



[Firma]
Ab. Carlos Bustamante Goya
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA QUE CREA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE LA FINCA INTEGRAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**”, que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Mocache en las Sesiones Ordinarias del 04 de junio y 10 de septiembre del 2021, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 13 de septiembre del 2021.



[Firma]
Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL.

VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la “**ORDENANZA QUE CREA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE LA FINCA INTEGRAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**”, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 16 de septiembre del 2021.



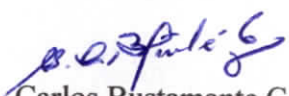
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE


María Cristina Holguín de Andrade



**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**

SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 16 de septiembre del 2021.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA QUE CREA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE LA FINCA INTEGRAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE”**, la señora María Cristina Holguín de Andrade, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Mocache, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- Lo Certifico:


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL

